

# **Instrumentos internacionales de lucha contra la violencia de género**

**Javier Truchero**  
*iusLab Estudio Legal*

LIBRE  
DE MIEDO

LIBRE  
DE

VIOLENCIA

Convenio del Consejo de Europa  
para la lucha contra la violencia  
doméstica y hacia la mujer y su  
prevención CETS N° 210

- Objetivo: erradicar la violencia, promover la igualdad
- VCM como violación de los derechos humanos y como forma de discriminación.
- Definición de género, de violencia doméstica, de diligencia debida.
- Convenio europeo pero abierto a todo el mundo.
- Incluye definición exhaustiva de tipos penales.

# Ámbito del Convenio

Actos de violencia contra una mujer porque es una mujer o que afecte a las mujeres de manera desproporcionada que implican o pueden implicar daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, en la vida pública o privada;

- Violencia psicológica
- Acoso
- Violencia física
- Violencia sexual
- Matrimonio forzado
- Mutilación genital femenina
- Aborto y esterilización forzosos
- Acoso sexual

# Convenio de Estambul, 2011

Por “**violencia contra las mujeres**” se deberá entender una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y designará **todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica**, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada;

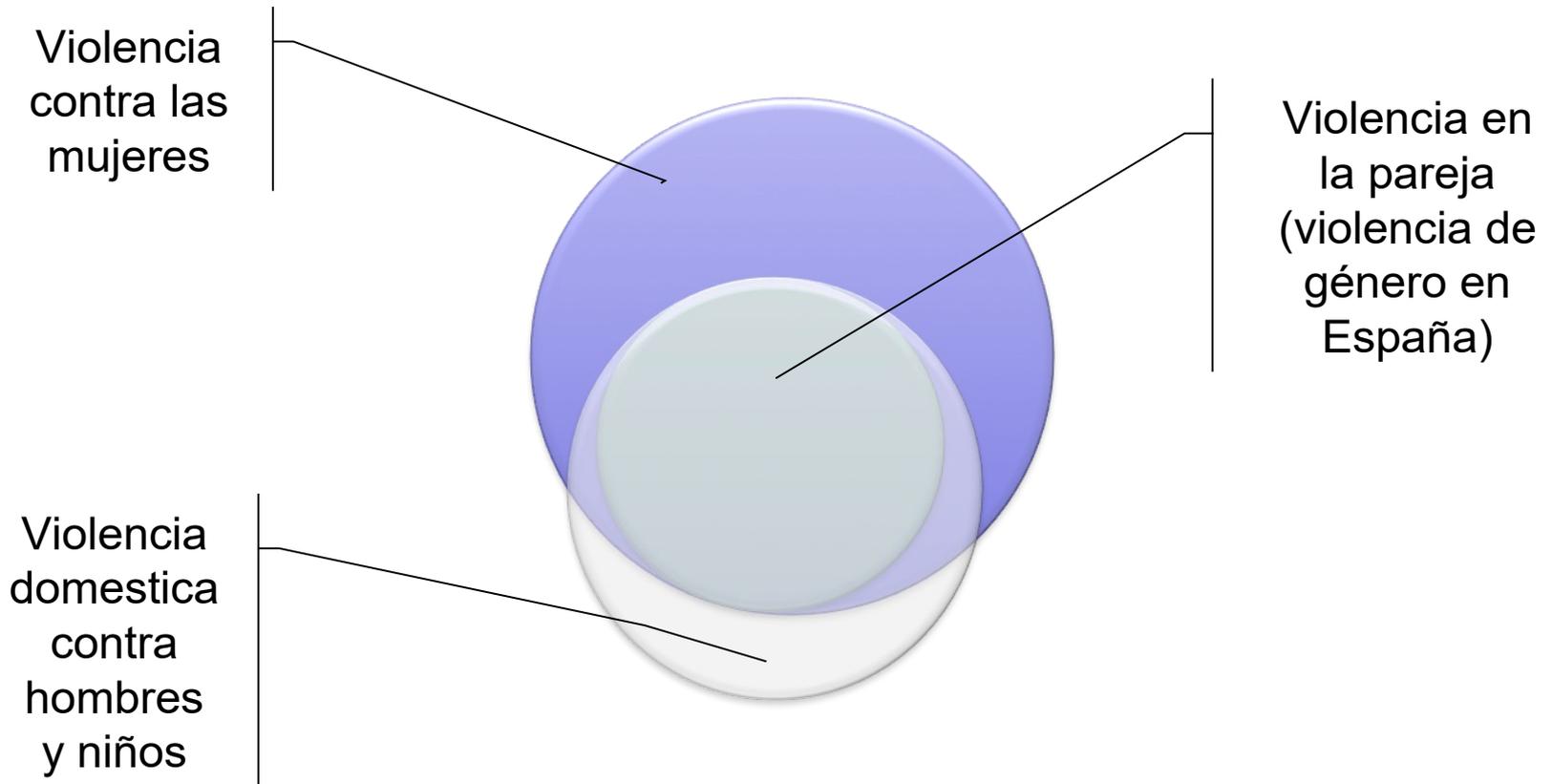
Por “**violencia contra las mujeres por razones de género**” se entenderá toda violencia contra una mujer porque es una mujer o que afecte a las mujeres de manera desproporcionada

# Violencia doméstica

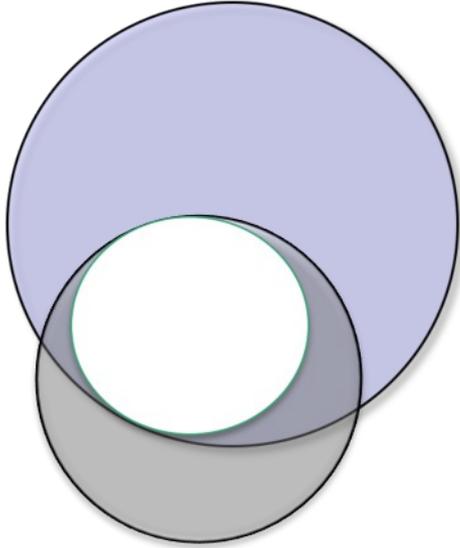
Por “violencia doméstica” se entenderán todos los actos de violencia física, sexual, psicológica o económica que se producen en la familia o en el hogar o entre cónyuges o parejas de hecho antiguos o actuales, independientemente de que el autor del delito comparta o haya compartido el mismo domicilio que la víctima;

- Introduce la violencia doméstica contra los hombres.
- Debe interpretarse en el contexto del Convenio
- No se incluye como tipo específico sancionado

# Definiciones

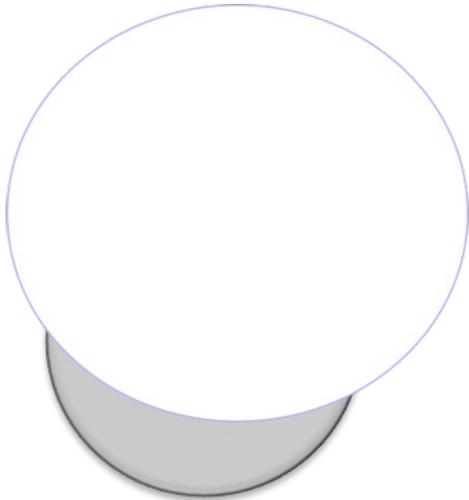


# Violencia doméstica contra las niñas y las mujeres que no son pareja



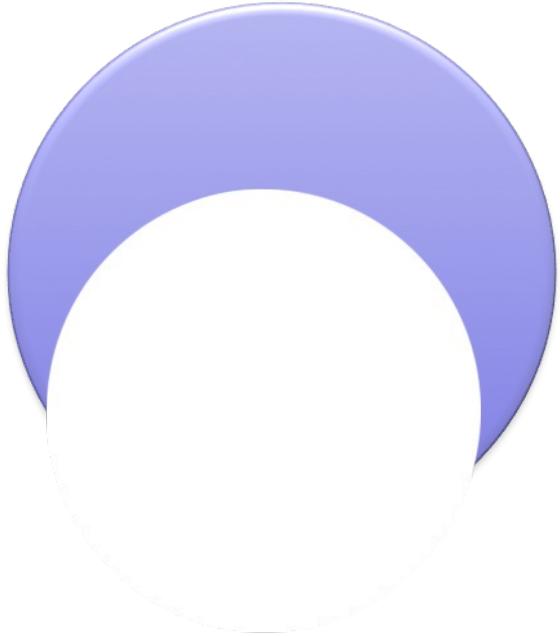
- Tratamiento como violencia doméstica o como violencia de género: el caso español.
- **Coordinación:** No hay mecanismos formales de coordinación.
- **Prevención:** No están incluidas en la LVG, pero hay otras normas de protección de los niños y niñas que incluyen prevención.
- **Protección:** Mecanismos específicos de protección y atención a los menores.  
Desarrollo reciente: Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio.
  - Derechos de custodia y visita.
- **Persecución:** Código Penal suficiente.  
Cambios en Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo

# Violencia doméstica contra los hombres



- No se requiere en el ámbito de aplicación del Convenio de Estambul.
- Dificultades de la violencia doméstica en parejas del mismo sexo.

# Violencia contra las mujeres en la comunidad en general o perpetrada / tolerada por el Estado.



- **Coordinación:** Falta de mecanismos.
- **Prevención:** El reto de la violencia sexual
- **Protección:** Recursos escasos y no especializados. Falta de uniformidad territorial. Mecanismos procesales insuficientes.
- **Persecución:** Código Penal suficiente.

## POLÍTICAS INTEGRALES Y RECOGIDA DE DATOS

- Políticas integrales adecuadamente financiadas.
- Con participación de la sociedad civil.
- Organismo centralizado de coordinación.
- Obligaciones estadísticas y de información.

## PREVENCIÓN

- Campañas de sensibilización.
- Contenidos educativos antidiscriminatorios.
- Formación específica de los profesionales.
- Programas específicos para los perpetradores.

# PROTECCIÓN

- Acceso a los servicios generales y específicos necesarios.
- Servicios de protección independientes de la denuncia.
- Teléfono de ayuda e información.
- Casas de acogida.
- Centros de asistencia a las víctimas de violencia sexual.
- Apoyo y asistencia a menores víctimas o testigos.

# PERSECUCIÓN

- Remedios civiles: indemnizaciones, custodia, matrimonios forzados.
- Definición de tipos penales: violencia psicológica, sexual, acoso, etc.
- Aplicación: sanciones, justificaciones, agravantes.
- Jurisdicción amplia.
- Investigación efectiva, eficaz e inmediata.
- Investigación de oficio.
- Valoración del riesgo.
- Medidas de protección.

# CONCLUSIONES

- o Mejorar la protección y asistencia a los menores.
- o Necesidad de crear mecanismos de coordinación.
- o Ampliar el ámbito de la LVG / crear nuevos instrumentos.

**¡gracias!**

[javiertruchero@iuslab.com](mailto:javiertruchero@iuslab.com)